

JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00297-00

Al despacho de la señora Juez, informando el apoderado demandante allego al correo electrónico solicitud de emplazamiento del demandado JORGE ANDRES BAUTISTA BELTRAN, para que se sirva ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 11 de Febrero del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que del análisis de la notificación realizada por el apoderado demandante, se evidencia que la empresa de correo ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. certificó “la persona que nos atendió se rehusó a recibir el documento. NO RECIBEN CORRESPONDENCIA PERSONAL”; por lo tanto, en la notificación aportada no se dan los presupuestos del artículo 291, numeral 4, sino que se da la circunstancia del inciso 2 del numeral 4 ibidem.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el emplazamiento solicitado por el apoderado de la parte demandante respecto de la demandada GLORIA YAZMIN TARAZONA BECERRA, toda vez que la causal de devolución no encaja en ninguna de las anotadas en el inciso 2 del numeral cuarto del artículo 291 del CGP. Y no basta con la sola manifestación realizada de desconocer otra dirección, pues el inciso segundo ibídem, señala que “ **cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada**”. En consecuencia, la parte demandante debe dar aplicación al numeral 6 del artículo ya citado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 11/03/2020 en el numeral segundo; so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA